

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 02527

La respuesta allegada por Porvenir Pensiones y Cesantías S.A. al correo electrónico institucional del juzgado, incorpórese al plenario y póngase en conocimiento.

Requírase a la parte demandante para que informe el trámite dispensado al oficio No. 175 de 28 de enero de 2020.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado decreta:

El embargo de y retención del 30% del salario y prestaciones sociales que devengue el demandado de HMR Servintegral S.A.S. Por Secretaría líbrese oficio comunicando la medida y para que de los dineros retenidos constituya certificado de depósito y lo ponga a disposición de este despacho, de conformidad con lo previsto en los numerales 4 y 9 del artículo 593 del C.G.P. Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o el documento de identificación de las partes.

Limítese la medida a la suma de \$14.000.000,00.

Se ordena la medida en la proporción pedida para no vulnerar el mínimo vital del ejecutado.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f05f1ab7276a15204300f519ee3a0f23dab4e51667865c530e14135d5b2fb77

Documento generado en 09/12/2020 04:42:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>